

Acta de la sesión extraordinaria No. 1424-12

A las 18:15 horas del miércoles 14 de marzo de 2012 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1424-12 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Alexis Zamora Ovares, representante del Poder Ejecutivo.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Maritza Sanabria Miranda, asesora jurídica de la Dirección de Dinadeco.

Marlon Soto González, jefe del departamento de Capacitación Comunal de Dinadeco.

Ausente con excusa

Marcela Chacón Castro, Viceministra de Gobernación y Policía.

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión No. 1423-12
3. Exposición: sistema de clasificación de proyectos (Marlon Soto)
4. Correspondencia
5. Informe de la Dirección Ejecutiva
6. Asuntos varios

1. Discusión y aprobación del orden del día

ACUERDO No. 1

APROBAR la agenda para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1423-12

ACUERDO No. 2

Aprobar el acta de la sesión ordinaria número 1423-12 del miércoles 07 de marzo de 2012.

3. Exposición: Sistema de clasificación de proyectos

La directora Shirley Calvo introduce la presentación del funcionario Marlon Soto González, jefe del departamento de Capacitación de Dinadeco, recordando que el sistema de clasificación de proyectos es un tema que se puso en conocimiento del Consejo en la sesión anterior, y en cumplimiento de la recomendación d) del informe de la Contraloría General de la República DFOE-DL-IF-21-2011, "...emitir divulgar y mantener actualizados los criterios legales técnicos, socio-económicos y de cualquiera otra naturaleza que servirán de base para la aprobación de proyectos comunales por parte del Consejo, considerando lo indicado en el artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859."

El punto 2.2 del informe señala que la falta de criterios es una debilidad de la Institución y los proyectos solo deben cumplir con los requisitos establecidos y contar con disponibilidad presupuestaria, aunque siempre haya prevalecido la intención de beneficiar a la mayor cantidad de organizaciones y a las regiones menos favorecidas, pero nunca con un instrumento técnico para articular y planificar la asignación de los recursos.

El instrumento que hoy se presenta es producto del trabajo de una comisión compuesta por los departamentos de Planificación, Capacitación Comunal, Financiamiento Comunitario y la Asesoría Jurídica; y en todo momento se procuró evitar la rigidez y las cláusulas difíciles de cumplir, de manera que siempre queda margen para atender emergencias y prioridades.

La elaboración del sistema de clasificación partió de cero ya que no existía ninguna línea base en la institución para la definición de parámetros, y lo suficientemente explícito para que no solo la Contraloría sino cualquier instancia o persona pueda tener información acerca de los criterios a utilizar.

El señor Marlon Soto realiza una amplia exposición del sistema y un ejercicio hipotético de la manera en que se asignarán diferentes puntuaciones a los proyectos de acuerdo con una serie de variables, para demostrar la forma en que operan los equilibrios. Se incluye un anexo al final de la presente acta.

El señor Arturo Rodríguez se muestra en desacuerdo con algunas variables, en particular el punto No. 6 (*momento a partir del cual un proyecto ha cumplido con todos los requisitos*). Señala el señor Rodríguez que ese aspecto genera una distorsión porque la responsabilidad es de los funcionarios ya que los beneficiarios deben tener claro todo el proceso desde el principio. Considera, además, que esta variable tiene un porcentaje de clasificación muy alto siendo que depende de la eficiencia del funcionario.

La directora Shirley Calvo explica la definición de las variables obedece no solo a los cuestionamiento que han hecho la Contraloría General y la Auditoría Interna, sino también la misma dirigencia comunal que pregunta por qué se financia un proyecto y no otros, y no se han podido dar respuestas apropiadas. Otorgar una clasificación por el tiempo que un proyecto tenga en lista de espera contribuye a equilibrar las asignaciones de recursos, porque no siempre llegan con los requisitos completos o estos se presentan de manera equivocada pese a que se ponen en conocimiento de las organizaciones. Independientemente del valor que se le asigne a esta variable, para la Institución es muy importante porque se constituye en una medida de control.

Cuando los proyectos son enviados por las direcciones regionales al departamento de Financiamiento Comunitario, se inicia el proceso de la evaluación de fondo de los proyectos y puede ser que se requiera subsanar algunos requisitos. En esto hay que reconocer que algunos funcionarios pueden ser omisos al momento de recibir los proyectos. En conclusión, el período de espera de los proyectos se inicia a partir del momento en que reciben el aval técnico de Financiamiento Comunitario.

En relación con lo expuesto por la directora Calvo Jiménez, el señor Arturo Rodríguez considera que entonces podría pensarse en mejorar la redacción de la variable para una mejor comprensión. En cuanto al punto número 3, manifiesta que queda con dudas porque el presidente interino no le dio la oportunidad de expresarse y solicita que se consigne así en el acta.

El director Alexis Zamora solicita colaboración para mantener el orden en el uso de la palabra de

manera que se pueda agotar el tema en la medida de lo posible. Solicita que se escriban las propuestas de modificación a fin de hacérselas llegar a la Administración a fin de que las considere.

La directora Shirley Calvo aclara que el instrumento se le aplicó a los 480 proyectos que están pendientes de financiar y solo siete de ellos se ubicaron en la categoría roja (prioridad 1). El resto de los proyectos se ubicaron en las categorías amarilla y verde, lo que conduce a otro tema: la capacidad de gestión de las organizaciones más que la capacidad institucional. Las dudas son razonables pero lo que debe quedar claro es que se pretende calificar y clasificar los proyectos con criterio técnico, y no de manera intuitiva como se ha hecho hasta ahora.

De acuerdo con la recomendación de la Contraloría, este instrumento debe asegurar los principios de eficiencia, eficacia, legalidad y equidad en la aprobación de proyectos, pero es una propuesta base elaborada por los técnicos para ser utilizada por el Consejo.

La designación de porcentajes a las diversas variables da lugar a un intercambio de opiniones en torno a cuál instancia (la Administración o el Consejo) le corresponde el diseño y aprobación del instrumento en discusión.

El director Arturo Rodríguez considera que la responsabilidad es del Consejo, en tanto que el director Alexis Zamora opina que no necesariamente es así, sino que es un instrumento técnico y por tanto responsabilidad de la Administración liderada por la directora Shirley Calvo, que el Consejo puede avalar para mejorar las decisiones.

El director Arturo Rodríguez solicita que se haga constar en el acta que el instrumento no necesita someterse a votación en el Consejo.

La directora Shirley Calvo opina que el director Rodríguez tiene razón en virtud de que el sistema que hoy se discute es una recomendación que la Contraloría le hace a la Administración, no al Consejo, órgano que conserva su discrecionalidad en cuanto a la aprobación de proyectos. El instrumento se pone en conocimiento del Consejo para que lo comprenda y no lo tome por sorpresa cuando los proyectos empiecen a llegar con calificaciones.

Agrega que este es un equipo y debe haber confianza mutua de que no se está induciendo a error, por el contrario, que el instrumento debe construirse conjuntamente y hacer las valoraciones que se estimen pertinentes. También hay que recordar que debe mantenerse actualizado y las variables que hoy se consideran pueden cambiar con el tiempo.

El director Alexis Zamora solicita que para la próxima sesión ordinaria se mantenga este tema como punto principal de la agenda y manifiesta su agradecimiento en nombre del Consejo al funcionario Marlon Soto por la exposición realizada.

El señor Marlon Soto indica que incorporará las observaciones realizadas en esta oportunidad y para la próxima sesión presentará un documento terminado. El funcionario se retira de la sesión.

4. Correspondencia

En la sesión ordinaria No., del 25 de enero de 2012 se conoció oficio AI-0024-2012 firmado el 13 de enero de 2012 por Enid Araya Ramírez, coordinadora del equipo de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación en Dinadeco, mediante el cual señalaba que en seguimiento al informe AI-310-2011 del 18 de mayo de 2011, en relación con el proyecto de compra de instrumentos musicales a cargo de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Naranjo.

Dice el oficio que *“En virtud del tiempo transcurrido desde la emisión del informe sin que ha-*

yamos recibido evidencia del cumplimiento de lo recomendado y con la intención de evaluar si existen elementos de juicio que justifiquen los incumplimientos que correspondan, se solicita que informen sobre el cumplimiento de las recomendaciones (...) y en caso contrario se expliquen las razones por las que no han sido atendidas de forma total y de requerirse ampliación de plazos, definirlos, proponerlos y solicitarlos a esta Auditoría.”

El Consejo acordó en aquel momento postergar la discusión a fin de que se presentaran elementos para responder a la Auditoría Interna. El secretario Gerardo Jiménez anota que se dio a la tarea de recopilar acuerdos y otras prácticas que podrían responder a las recomendaciones que la Auditoría señala como “no cumplidas”.

La primera recomendación que considera como “no cumplida”

Implantar, a más tardar al 31 de junio del 2011, un mecanismo de control que asegure que todos los proyectos que les traslade para aprobación, el Depto. de Financiamiento Comunitario, tengan y reflejen el cumplimiento del artículo 12, del Reglamento al artículo 19 de la Ley 3859, relativo al porcentaje de financiamiento permitido o bien, contenga las razones de excepción a considerar, dejando constancia en el acta de aprobación, si éstas fueron acogidas.

En la sesión ordinaria No. 1382-11 del 15 de abril de 2011, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resolvió, mediante acuerdo No. 4. *“Encomendar a la Directora Ejecutiva del Consejo que se indique a las organizaciones beneficiarias que, por la vía de un oficio que se anexará al expediente, la organización comunal cuantifique su aporte al proyecto, previo a la orden de giro de los recursos. Este aporte deberá cubrir un 25% del valor del proyecto, según se desprende de lo indicado en el artículo 12, párrafo tercero del reglamento al artículo 19 de la ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo No. 32595-G.”*

A partir de ese momento se verificó que todos los proyectos tuvieran un aporte del 25% o una justificación en caso de ausencia del requisito. Posteriormente, en sesión 1404-11 del 23 de noviembre de 2011, mediante acuerdo No. 1, el Consejo resolvió, por considerar que no existe legislación al respecto: *“Derogar el párrafo segundo del artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo número 32595-G; con base en el criterio emitido por la Asesoría Jurídica y el departamento de Financiamiento Comunitario, ambos de Dinadeco. Asimismo, el tema de los aportes comunales a los proyectos se determinará mediante un listado que será expresado mediante directriz por parte de este Consejo Nacional, el cual será publicado en La Gaceta y divulgado a las organizaciones comunales por los medios de comunicación disponibles.”*

La segunda recomendación que la Auditoría considera como “no cumplida”

Especificar, a más tardar al 30 de setiembre del 2011, dentro de la parte de los requisitos de financiamiento de proyectos del tipo de “Adquisición de mobiliario y equipo”, temas de cumplimiento, relacionados con que:

- Las tres facturas proformas o cotizaciones que deban presentarse, estén a nombre de la organización solicitante y contengan las características, calidades y cantidades descritas en el perfil aprobado, de manera que permitan evaluar la razonabilidad del monto solicitado y disponer de un parámetro para revisar y aprobar su futura liquidación.
- En el perfil del proyecto se deben presentar especificaciones competentes y suficientes de cada artículo o bien a adquirir, que incluya marca o la indicación de similares a éstas, tamaño, calidad, uso personal o profesional, emitidas y suscritas por un profesional en la materia de que se trate y no sólo por el Presidente de la Organización, como aparece en los

requisitos vigentes. Asimismo, que en todos los documentos relacionados con el proyecto y su liquidación, se mantenga la consistencia e inclusión del nombre completo del proyecto.

En el primer caso, y de acuerdo con información del departamento de Financiamiento Comunitario, se establece que siempre se han requerido al menos tres cotizaciones a nombre de la organización solicitante como una forma de establecer un promedio para definir el monto que se aprobará y no necesariamente el que la organización solicita.

En el segundo caso, se indicó que no se exige a las organizaciones que consignen las marcas de los productos cotizados sino especificaciones técnicas, similares, dimensiones, cantidades etc. Dependiendo de lo que se necesite adquirir se solicita criterio experto pero debe entenderse que no todas las adquisiciones lo requieren. Por otra parte, la calidad se considera como un aspecto relativo y subjetivo y no se abunda en este tema.

En los documentos relacionados con la liquidación se hace referencia al nombre del proyecto pero no se pide esa referencia para las facturas o comprobantes de gasto, pues no se considera que eso tenga algún sentido práctico.

Por otra parte, se considera que en esta apreciación la Auditoría realiza una generalización a partir de un caso específico como es el proyecto que se analizó.

- Demarcar a las organizaciones, que de ninguna manera se pueden desviar de las cantidades, especificaciones y de los bienes definidos en el perfil y valuados según las facturas proformas presentadas y que en caso de darse motivos para ese actuar, no los podrán omitir, cambiar o sustituir, hasta que soliciten, justifiquen, documenten, se analicen y aprueben los cambios propuestos y obtenga la autorización respectiva de ese órgano colegiado, lo cual deberán hacer conforme a los procedimientos administrativos instaurados para ese efecto; so pena de aplicarles lo normado en el artículo 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

En este punto se aclara que desde hace mucho tiempo, cuando se notifica a la organización comunal que se le aprobó un proyecto, se le remite un oficio firmado por la Directora Nacional, el cual se debe recibir a conformidad, y en el que se indican todas las condiciones que debe cumplir, las responsabilidades de la organización, y las condiciones para ejecutar y liquidar los recursos.

En razón de que el oficio de la Auditoría Interna no señala plazo para responder, el director Alexis Zamora sugiere que la respuesta elaborada por el secretario Gerardo Jiménez sea trasladada a la abogada Maritza Sanabria con la solicitud de que se le incluyan elementos técnicos a fin de conocerla en la próxima sesión para responder a la Auditoría Interna.

Por lo avanzado de la hora se levanta la sesión a las 20: 30 horas (08:30 PM).

Alexis Zamora Ovares
Presidente (a.i)

Shirley Calvo Jiménez
Directora ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario